

El órgano se denomina «Órgano Paritario Sectorial para la Promoción de la Salud y Seguridad en el trabajo en el Sector de la Atención a Personas con Discapacidad».

Su sede se establece en el domicilio social de la Comisión Paritaria del XIII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

El Órgano Paritario está compuesto por las organizaciones firmantes del presente convenio, y deberá tener al menos un representante por cada una de dichas organizaciones, siendo igual el número de componentes tanto de la parte social como de la parte patronal.

En la primera reunión que se celebre se designará un presidente y un secretario de entre sus miembros, recayendo la presidencia en un representante de la parte patronal y la secretaría en un representante de la parte sindical.

Los representantes señalados en los párrafos anteriores podrán asistir a las reuniones acompañados de los asesores que consideren necesarios.

Los miembros de Órgano Paritario serán designados y sustituidos, en su caso, de una parte por las distintas patronales y de otra por las distintas organizaciones sindicales, firmantes del presente convenio.

Sus miembros ejercerán su mandato de representación por un período igual al de la vigencia del XIII Convenio Colectivo General, incluidas sus posibles prórrogas.

ANEXO 1

Tablas salariales centros educativos

Centros con concierto educativo

2008: Incremento del 3% sobre las cifras de 2007.

2009: Incremento del 3% sobre las cifras de 2008.

2010: Incremento del 0,3% sobre las cifras de 2009.

Categorías	Salario base mes 2008	Trienio 2008	Salario base 2009	Trienio 2009	Salario base mes 2010	Trienio 2010
Personal docente.						
1.1 Profesor/a Titular	1.519,79	36,36	1.565,39	37,45	1.570,08	37,57
1.2 Profesor/a de Taller	1.519,79	36,36	1.565,39	37,45	1.570,08	37,57
1.3 Profesor/a de Apoyo	1.519,79	36,36	1.565,39	37,45	1.570,08	37,57
1.4 Profesor/a de Audición y Lenguaje	1.519,79	36,36	1.565,39	37,45	1.570,08	37,57
1.5 Otros Profesores Titulados de Grado Medio	1.519,79	36,36	1.565,39	37,45	1.570,08	37,57
Personal titulado complementario no docente.						
2.1 Psicólogo/a	1.674,75	60,66	1.725,00	62,48	1.730,17	62,66
2.2 Pedagogo/a	1.674,75	60,66	1.725,00	62,48	1.730,17	62,66
2.3 Psicopedagogo/a	1.674,75	60,66	1.725,00	62,48	1.730,17	62,66
2.4 Logopeda	1.532,82	40,49	1.578,81	41,71	1.583,54	41,83
2.5 Fisioterapeuta	1.532,82	40,49	1.578,81	41,71	1.583,54	41,83
2.6 Trabajador/a Social	1.532,82	40,49	1.578,81	41,71	1.583,54	41,83
2.7 Otros Titulados de Grado Medio	1.532,82	40,49	1.578,81	41,71	1.583,54	41,83
Personal Auxiliar.						
3.1 Auxiliar Técnico Educativo	871,10	33,10	897,23	34,09	899,92	34,19
Complementos salariales						
Director/a	335,05	12,51	345,10	12,88	346,14	12,92
Vicedirector/a	241,11	11,11	248,34	11,45	249,09	11,48
Jefe/a de Estudios	216,94	10,42	223,44	10,73	224,11	10,77
Secretario/a	135,80	—	139,87	—	140,29	—
Encargado/a de Residencia	117,70	—	121,23	—	121,60	—

ANEXO 2

Tablas salariales centros educativos

Centros con concierto educativo

2008: Incremento del 3% sobre las cifras de 2007.

2009: Incremento del 3% sobre las cifras de 2008.

2010: Incremento del 0,3% sobre las cifras de 2009.

Categorías	Salario base mes 2008	Trienio 2008	Salario base 2009	Trienio 2009	Salario base mes 2010	Trienio 2010
1.1 Profesor/a Titular	1.302,60	42,08	1.341,68	43,34	1.345,71	43,37
1.2 Profesor/a de Taller	1.101,24	36,82	1.134,28	37,93	1.137,68	38,04
1.3 Profesor/a de Apoyo	1.173,80	42,89	1.209,01	44,18	1.212,64	44,31
1.4 Profesor/a de Audición y Lenguaje	1.173,80	42,89	1.209,01	44,18	1.212,64	44,31
1.5 Otros Profesores Titulados de Grado Medio	1.173,80	42,89	1.209,01	44,18	1.212,64	44,31
2.1 Psicólogo/a	1.593,70	59,56	1.641,51	61,35	1.646,44	61,53
2.2 Pedagogo/a	1.593,70	59,56	1.641,51	61,35	1.646,44	61,53
2.3 Psicopedagogo/a	1.593,70	59,56	1.641,51	61,35	1.646,44	61,53
2.4 Logopeda	1.173,80	42,89	1.209,01	44,18	1.212,64	44,31
2.5 Fisioterapeuta	1.173,80	42,89	1.209,01	44,18	1.212,64	44,31
2.6 Trabajador/a Social	1.173,80	42,89	1.209,01	44,18	1.212,64	44,31
2.7 Otros Titulados de Grado Medio	1.173,80	42,89	1.209,01	44,18	1.212,64	44,31
3.1 Auxiliar Técnico Educativo	890,82	33,83	917,54	34,84	920,30	34,95
<i>Complementos salariales</i>						
Director/a	335,05	12,51	345,10	12,88	346,14	12,92
Vicedirector/a	241,11	11,11	248,34	11,45	249,09	11,48
Jefe/a de Estudios	216,94	10,42	223,44	10,73	224,11	10,77
Secretario/a	135,80	–	139,87	–	140,29	–
Encargado/a de Residencia	117,70	–	121,23	–	121,60	–

ANEXO 3

Tablas salariales centros asistenciales

2008: incremento del 2% sobre las cifras de 2007.

2009: incremento del 1%, o del 1,2% para categorías con salario base igual o inferior a la categoría 3 del Grupo IV, sobre las cifras de 2008.

2010: incremento del 1%, o del 1,3% para categorías con salario base igual o inferior a la categoría 3 del Grupo IV, sobre las cifras de 2009.

* El incremento de 2010 es provisional, y se regularizará a 31 de diciembre de 2010, según lo establecido en el artículo 35, si el IPC real es superior al 1%. En este caso se garantiza una subida del IPC real para todos los trabajadores, excepto para las categorías con salario base igual o inferior a la categoría 3 del Grupo IV, a los que se garantiza el IPC más un 0,3%.

	Salario base mes 2008	Trienio 2008	Salario base mes 2009	Trienio 2009	Salario base mes 2010	Trienio 2010
Grupo I.						
1. Personal Titulado Grado Superior	1.578,24	58,99	1.594,02	59,58	1.609,96	60,18
2. Psicólogo/a	1.578,24	58,99	1.594,02	59,58	1.609,96	60,18
3. Pedagogo/a	1.578,24	58,99	1.594,02	59,58	1.609,96	60,18
4. Psicopedagogo/a	1.578,24	58,99	1.594,02	59,58	1.609,96	60,18
5. Médico/a	1.578,24	58,99	1.594,02	59,58	1.609,96	60,18

	Salario base mes 2008	Trienio 2008	Salario base mes 2009	Trienio 2009	Salario base mes 2010	Trienio 2010
Grupo II.						
1. Personal titulado de Grado Medio	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
2. Logopeda	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
3. Fisioterapeuta	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
4. Trabajador/a Social	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
5. Diplomado/a Universitario de Enfermería	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
6. Terapeuta Ocupacional	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
7. Psicomotricista	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
8. Jefe/a de Administración	1.262,57	47,21	1.275,19	47,68	1.287,95	48,15
9. Jefe/a de 1ª de Administración	1.183,51	43,65	1.195,34	44,09	1.207,29	44,53
10. Profesor/a de Taller	1.090,55	36,78	1.101,45	37,15	1.112,47	37,52
Grupo III.						
1. Técnico/a en Integración Social	1.090,55	36,78	1.101,45	37,15	1.112,47	37,52
2. Preparador/a Laboral	1.090,55	36,78	1.101,45	37,15	1.112,47	37,52
3. Adjunto/a de Taller	1.076,15	35,60	1.086,91	35,96	1.097,78	36,31
4. Educador/a	1.090,55	36,78	1.101,45	37,15	1.112,47	37,52
5. Jefe/a de Producción	1.255,71	45,82	1.268,26	46,28	1.280,95	46,75
6. Adjunto/a de Producción	1.177,20	41,90	1.188,97	42,32	1.200,86	42,75
7. Ayudante/a	1.011,09	37,51	1.021,20	37,88	1.031,41	38,26
8. Jefe/a de 2.ª de Administración	1.129,44	41,30	1.140,73	41,72	1.152,14	42,13
9. Encargado/a de Taller o de Apoyo	1.078,58	37,75	1.089,37	38,13	1.100,26	38,51
Grupo IV.						
1. Auxiliar Técnico Educativo	882,17	33,51	890,99	33,85	899,90	34,19
2. Gobernanta/e	936,28	37,77	945,64	38,15	955,10	38,53
3. Cuidador/a	854,73	31,80	864,99	32,19	876,23	32,60
4. Oficial/a de 1.ª de Administración	843,79	32,02	853,91	32,40	865,02	32,82
5. Jefe/a de Cocina	936,28	37,77	945,64	38,15	955,10	38,53
6. Cocinero/a	800,12	31,05	809,72	31,42	820,24	31,83
7. Auxiliar de Enfermería	854,73	31,80	864,99	32,19	876,23	32,60
Grupo V.						
1. Auxiliar Administrativo	754,91	27,62	763,97	27,95	773,90	28,31
2. Oficial/a de 2.ª Administrativo	807,10	29,59	816,79	29,95	827,41	30,33
3. Oficial/a 1.ª de Oficios	849,76	33,73	859,95	34,14	871,13	34,58
4. Oficial/a 2.ª de Oficios	800,12	31,05	809,72	31,42	820,24	31,83
5. Conductor/a	800,12	31,05	809,72	31,42	820,24	31,83
6. Conserje	758,24	29,70	767,34	30,05	777,32	30,44
7. Ordenanza	730,52	28,35	739,28	28,69	748,90	29,06
8. Telefonista	695,75	26,99	704,10	27,31	713,25	27,67
9. Ayudante/a de Cocina	698,28	26,99	706,66	27,31	715,85	27,67
10. Personal de Servicios Domésticos	678,34	26,31	686,48	26,63	695,40	26,97
11. Personal no cualificado	678,34	26,31	686,48	26,63	695,40	26,97
12. Portero/a-Vigilante	702,25	26,99	710,67	27,31	719,91	27,67

ANEXO 4

Tablas salariales centros especiales de empleo

2008: incremento del 2% sobre las cifras de 2007.

2009: incremento del 1%, o del 1,2% para categorías con salario base igual o inferior a la categoría 7 del Grupo IV, sobre las cifras de 2008.

2010: incremento del 1%, o del 1,3% para categorías con salario base igual o inferior a la categoría 7 del Grupo IV, sobre las cifras de 2009.

* El incremento de 2010 es provisional, y se regularizará a 31 de diciembre de 2010, según lo establecido en el artículo 35, si el IPC real es superior al 1%. En este caso se garantiza una subida del IPC real para todos los trabajadores, excepto para las categorías con salario base igual o inferior a la categoría 7 del Grupo IV, a los que se garantiza el IPC más un 0,3%.

Tablas salariales	Salario base mes 2008	Trienio 2008	Salario base mes 2009	Trienio 2009	Salario base mes 2010	Trienio 2010
Grupo I.						
1. Personal Titulado Grado Superior	1.578,24	58,99	1.594,02	59,58	1.609,96	60,18
2. Técnicos/as Superiores	1.578,24	58,99	1.594,02	59,58	1.609,96	60,18
Grupo II.						
1. Trabajador/a Social	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
2. Terapeuta Ocupacional	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
3. Jefe/a de Administración	1.262,57	47,21	1.275,19	47,68	1.287,95	48,15
4. Jefe/a de 1ª de Administración	1.183,51	43,65	1.195,34	44,09	1.207,29	44,53
5. Personal titulado de Grado Medio	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
6. Técnicos/as de Grado Medio	1.162,41	42,47	1.174,04	42,90	1.185,78	43,33
Grupo III.						
1. Educador/a	1.090,55	36,78	1.101,45	37,15	1.112,47	37,52
2. Profesor/a de Taller	1.090,55	36,47	1.101,45	36,84	1.112,47	37,21
3. Preparador/a Laboral	1.090,55	36,78	1.101,45	37,15	1.112,47	37,52
4. Técnico/a en Integración Laboral	1.090,55	36,78	1.101,45	37,15	1.112,47	37,52
5. Encargado/a de Taller o de apoyo	1.078,58	37,75	1.089,37	38,13	1.100,26	38,51
6. Adjunto/a de Taller	1.076,15	35,60	1.086,91	35,96	1.097,78	36,31
7. Adjunto/a de Producción	1.177,20	41,90	1.188,97	42,32	1.200,86	42,75
8. Jefe/a de Producción	1.255,71	45,82	1.268,26	46,28	1.280,95	46,75
9. Jefe/a de 2.ª Administración	1.129,44	41,30	1.140,73	41,72	1.152,14	42,13
Grupo IV.						
1. Oficial/a de 1.ª de Administración	843,79	32,02	853,91	32,40	865,02	32,82
2. Ayudante/a	1.011,09	37,51	1.021,20	37,88	1.031,41	38,26
3. Jefe/a de Cocina	936,28	37,77	945,64	38,15	955,10	38,53
4. Cocinero/a	800,13	31,05	809,73	31,42	820,25	31,83
5. Gobernanta/e	936,28	37,77	945,64	38,15	955,10	38,53
6. Auxiliar Técnico Educativo	882,17	33,51	890,99	33,85	899,90	34,19
7. Cuidador/a	854,73	31,80	864,99	32,19	876,23	32,60
8. Grupo Técnico Ayudante	1.011,09	37,52	1.021,20	37,89	1.031,41	38,27
9. Mando Intermedio	1.078,60	37,76	1.089,38	38,14	1.100,27	38,52
Grupo V, subgrupo 1.						
1. Oficial/a de 2.ª Administrativo	807,10	29,59	816,79	29,95	827,41	30,33
2. Oficial/a 2.ª de Oficinos	800,13	31,05	809,73	31,42	820,25	31,83
3. Auxiliar Administrativo	754,91	27,62	763,97	27,95	773,90	28,31
4. Conserje	758,24	29,70	767,34	30,05	777,32	30,44
5. Ordenanza	730,52	28,35	739,28	28,69	748,90	29,06

Tablas salariales	Salario base mes 2008	Trienio 2008	Salario base mes 2009	Trienio 2009	Salario base mes 2010	Trienio 2010
6. Portero/a-Vigilante	702,25	26,99	710,67	27,31	719,91	27,67
7. Ayudante/a de Cocina	698,28	26,99	706,66	27,31	715,85	27,67
8. Personal de Servicios Domésticos	678,34	26,31	686,48	26,63	695,40	26,97
9. Telefonista	695,74	26,99	704,09	27,31	713,24	27,67
10. Grupo Técnico no cualificado	678,34	26,31	686,48	26,63	695,40	26,97
11. Grupo Administrativo	754,91	27,62	763,97	27,95	773,90	28,31
12. Oficial/a 1.ª de Oficios	849,76	33,73	859,95	34,14	871,13	34,58
13. Conductor/a	800,13	31,05	809,73	31,42	820,25	31,83
Grupo V, subgrupo 2.						
14. Operario/a	600,00	26,00	624,00	26,31	633,30	26,65

ANEXO 5

Categorías profesionales

Queda con carácter provisional esta relación funcional para su inmediata adaptación a una nueva regulación.

Personal técnico de grado superior.—Es el que estando en posesión de título universitario o de Escuela Técnica de igual grado, realiza en la empresa funciones propias del título para el que fue contratado.

Personal técnico de grado medio.—Es el que estando en posesión de título de grado medio es contratado por la empresa en consideración al título alcanzado y ejerce con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

En esta categoría se incluyen, entre otros, los siguientes profesionales:

Logopeda.—Es el profesional cuya función tiene por objeto la detección, exploración, adaptación y readaptación de los trastornos de la voz, audición, habla y lenguaje.

Fisioterapeuta.—Es el profesional que ejecuta tratamientos de rehabilitación de alteraciones músculo-esqueléticas a través de medios físicos no cruentos.

Profesor/a titular.—Es el que en posesión del diploma de Pedagogía Terapéutica, Lenguaje y Audición u otro que le habilite para la Educación Especial tiene a su cargo un curso, impartiendo a los alumnos, como mínimo, las materias consideradas fundamentales.

Profesor/a de taller.—Es quien instruye a los alumnos en los conocimientos teóricos y prácticos correspondientes a una o más tareas de una profesión u oficio y, además, lleva el inventario del material, herramientas, útiles y materias primas, estando a su cargo la supervisión, conservación y entretenimiento de los mismos, de forma que su estado responda siempre a la necesidad de su eficiente seguridad.

Adjunto/a de taller.—Es el que colabora con el profesor e instruye a los alumnos en las clases prácticas bajo la dirección de aquél.

Jefe/a de producción.—Es el técnico que con mando directo sobre adjunto de producción, encargados y ayudantes, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal. Tiene a su cargo la dirección de los talleres, control de combustibles, materias primas, etc., clasificación y distribución de trabajos y personal a su cargo, estudios de producción y rendimiento, debiendo participar en la producción, cuando se produzca.

Adjunto/a de producción.—Es quien a las órdenes del jefe/a de producción, si lo hubiere, dirige los trabajos del taller con responsabilidad sobre la forma de ordenarlos. Le corresponde la dirección del personal a sus órdenes, la actualización profesional o instrucción de los minusválidos a él encomendados en los centros ocupacionales o especiales de empleo, participando directamente en las actividades de producción cuando existan.

Encargado/a.—Es el técnico que dirige los trabajos de una sección o grupo de trabajo, correspondiéndole la ordenación del mismo. Se ocupará de la adecuada ejecución de los

trabajos, participando directamente en la producción, cuando exista, actuando a las órdenes del jefe/a de producción, donde existiese.

Ayudante.—Es el técnico que participa en la producción, si la hubiera, y en las actividades laborales y de reciclaje y formación de los minusválidos, a las órdenes del jefe/a de producción o encargado/a.

Auxiliar técnico educativo.—Es el trabajador que realiza funciones polivalentes desarrollando su actividad profesional en colaboración con el equipo docente y multidisciplinar en tareas auxiliares, complementarias y de apoyo a la labor de éstas, tales como atenciones básicas de los alumnos, movimientos grupales, colaboración en la aplicación de programas de autonomía personal, social y prelaboral, recogida de información, cumplimentación y actualización de la documentación académica, preparación de material docente y, en general, cualquier otra actividad que tenga como fin la seguridad, bienestar y mejor aprovechamiento escolar del alumno.

Cuidador/a.—Es el trabajador que con capacidad y funciones polivalentes preste servicios complementarios para la asistencia y atención de minusválidos, cuidando del orden y ejecución de las actividades en todos los actos del día y de la noche, colaborando en programas de adquisición de hábitos e, incluso, de modificación de conducta, pudiendo tener la responsabilidad de un grupo de minusválidos en actividades de aseo personal, habitaciones, cuidados higiénicos, alimentación, ocio y tiempo libre, excursiones, campamentos, atención de rutas y demás funciones asistenciales y de integración que le sean encomendadas.

Jefe/a administración.—Es el provisto, o no, de poderes y bajo la dependencia directa de la dirección general, tiene a su cargo la dirección administrativa del centro. Deberá tener preparación completa de los distintos trabajos que una administración supone, estará al tanto de la legislación y disposiciones oficiales que se dicten en relación con el servicio que tiene encomendado y cuantas instrucciones de la empresa para la buena marcha administrativa y ordenación de los servicios.

Jefe/a de primera.—Es el empleado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del jefe/a superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. Están incluidas en esta categoría aquellas personas que organizan y construyen la contabilidad de la empresa.

Jefe/a de segunda.—Es el administrativo que actúa a las órdenes inmediatas del jefe/a de primera respectivo, si lo hubiere, y está encargado de orientar, dirigir o imprimir unidad a los servicios que tenga a su cargo, sustituyendo a los jefes de primera en caso de ausencia. Le corresponde distribuir el trabajo entre los oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependen.

Oficial de primera.—Es el empleado que actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad con o sin empleados a sus órdenes, realizan trabajos que requieran cálculos, estudio, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripción de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de nóminas de salarios, sueldos u operaciones análogas.

Oficial de segunda.—Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe/a u oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que sólo requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

Auxiliares.—Son los empleados que se dedican a operaciones elementales de carácter administrativo, que no requieren iniciativa propia.

Jefe/a de cocina.—Es el profesional que presta servicios en empresas en las que trabajan más de tres cocineros, teniendo a su cargo a todo el personal de cocina, responsabilizándose del buen fin de los alimentos, de su condimentación y presentación; así como del cuidado de su servicios en las debidas condiciones.

Gobernante/a.—Es la que tiene a su cargo la organización y control del personal de servicios domésticos, la custodia del material, utensilios domésticos y alimentos, estando encargada, en su caso, de la confección de menús, organización y control de la lavandería y lencería, etc.

Oficial de 1.^a—Es el operario especializado que realiza sus trabajos con tal grado de perfección que no sólo permite llevar a cabo los que sean generales del mismo, sino aquellos otros que suponen un especial conocimiento

Oficial de 2.^a—Es el operario que sin llegar a la especialización exigida para el oficial de 1.^a, ejecuta las de su especialidad con la suficiente corrección y eficacia.

Ayudante de cocina.—Es el operario que está a las órdenes del jefe/a de cocina o cocinero/a y le ayuda en sus funciones.

Personal de servicios domésticos.—Son los que se ocupan del aseo y limpieza de dependencias, lavado, costura y plancha.

Personal no cualificado.—Es el que desempeña actividades que no integran propiamente un oficio o especialidad.

Conserje.—Es el que tiene a su mando a los porteros y otros subalternos, distribuye su trabajo y cuida de su actuación

Ordenanza.—Se encarga de hacer recados dentro o fuera del centro, orientar al público, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y atender al teléfono o centralita, que no le ocupen permanentemente.

Portero.—Es el que cuida los accesos a los centros y dependencias, controlando las entradas y salidas de personas, realizando funciones de custodia y vigilancia.

Telefonista.—Tiene por función establecer y atender las comunicaciones telefónicas interiores y exteriores, velando por el buen funcionamiento de la centralita.